

16829 RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables de uso doméstico, clase 3, categoría III, marca «Ariston», modelo base IM 42 X EX, fabricadas por «Merloni Elettrodomestici, Sociedad por Acciones», en Albacina (Italia), CBP-0052.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Merloni Elettrodomestici España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Lamberto, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico-congelador, fabricado por «Merloni Elettrodomestici, Sociedad por Acciones», en su instalación industrial ubicada en Fabriano (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Atisue Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G900019-2 y 3, y la Entidad Colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.FAB-IA-02 (AD) han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0052 definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 23 de abril de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 e ITC MIE AG-9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Ariston» IM 40 X EX.

Características:

Primera: GC, GN, GN.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,86, 7,86, 7,86.

Marca y modelo o tipo: «Ariston» IM 40 EX.

Características:

Primera: GC, GN, GN.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,86, 7,86, 7,86.

Marca y modelo o tipo: «Ariston» IM 31 X EX.

Características:

Primera: GC, GN, GN.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,86, 5,86, 5,86.

Marca y modelo o tipo: «Ariston» IM 31 EX.

Características:

Primera: GC, GN, GN.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,86, 5,86, 5,86.

Madrid, 23 de abril de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

16830 CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1985, promovido por «Laboratorios Pharmedical, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 23 de mayo de 1985.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 28 de abril de 1990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 11611, segundo párrafo, donde dice: «... por medio del cual fue concedida la marca 1.107.805, denominada "Tovene Hommel A.G." ...», debe decir: «... por la cual fue concedida la marca 1.017.805, denominada "Tovene Hommel A.G." ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16831 ORDEN de 18 de junio de 1990 sobre ayudas a la mecanización del cultivo y recolección del algodón.

El cultivo del algodón, de gran importancia económica y social en España, se encuentra actualmente en unos niveles de mecanización todavía lejanos de los que puede considerarse óptimos, por lo que la adhesión de España a las Comunidades Europeas exige la intensificación del proceso de mejora tecnológica del cultivo, resultando necesaria su mecanización integral.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) número 389/1982, de 15 de febrero de 1982, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) número 3465/1987, de 17 de noviembre de 1987, relativo a las Agrupaciones de Productores y a sus Uniones en el sector del algodón, contempla en su título II una serie de ayudas a las inversiones, de las que pueden beneficiarse las citadas agrupaciones, previa aprobación por parte de la Comisión de un programa para España de desarrollo y racionalización de la producción y salida al mercado del algodón. Dicho programa fue aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas el 7 de febrero de 1989.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 81 del texto refundido de la Ley y General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, sobre criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión de ayudas.

DISPONGO

Artículo 1.º *Objeto*.—1. Durante la campaña 1990/1991, podrán ser objeto de ayuda, con cargo a los fondos asignados al efecto a este Departamento, las siguientes máquinas o equipos destinados a la mecanización del cultivo y recolección del algodón:

- Sembradoras-extendedoras de plástico
- Equipos de tratamientos fitosanitarios
- Cosechadoras de algodón
- Equipos transportadores intermedios, desde la cosechadora a los equipos de compactado del algodón.
- Equipos compactadores en campo, previo al transporte a factoría.
- Plataformas para transporte a factoría de los módulos de algodón compactado, con sus equipos auxiliares de carga y descarga en la misma.
- Trituradoras o arrancadoras de matas.

2. Las máquinas objeto de esta subvención serán de primera inscripción y no podrán ser revendidas en el plazo de seis años, a partir de la fecha de adquisición.

Art. 2.º *Cuantía*.—1. La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 40 por 100 del costo de la inversión, condicionada a la existencia de disponibilidades de crédito presupuestario.

2. El valor máximo de las máquinas, a los efectos de cálculo de la subvención, se determinará por la Dirección General de la Producción Agraria mediante resolución pública, teniendo en cuenta el tipo de máquina y sus características.

Art. 3.º *Beneficiarios*.—1. Podrán acceder a estas ayudas las Agrupaciones de Productores de Algodón o sus Uniones, constituidas